

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general; ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Haro, disponiendo al propio tiempo que con arreglo á dicho pliego se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1893.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en Haro.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que

previene la instrucción que constituye parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto el día 24 de Abril próximo venidero, en Madrid, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos ó funcionario que éste designe, en la calle de Carretas núm. 10, y en Logroño, presidido por el Director de la Sección, en su despacho, sito en la estación telegráfica.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente para Madrid en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), y para Logroño en la sucursal correspondiente, la fianza de 500 pesetas, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á instalar en Haro una red telefónica y á explotarla durante el plazo de tantos años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 11 de Noviembre de 1890, al reglamento de 2 de Enero siguiente y á las particulares insertas en la *Gaceta de Madrid* de....., y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber depositado en..... la cantidad de 500 pesetas.»

(Fecha y firma.)

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

5.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio, deberá el concesionario elevar su fianza á 1.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en la sucursal correspondiente, para responder del cumplimiento de su compromiso y otorgará en Madrid ó Logroño el correspondiente contrato de concesión. De no cumplir estos requisitos en

el plazo marcado perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasionare el contrato y dos copias que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como las actas de la subasta y los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, serán de cuenta del concesionario, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

6.ª El concesionario empezará los trabajos de instalación de la red en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se haya otorgado el contrato, y en los sesenta siguientes deberá tener instalada la estación central y todas las de abonados que se hubiesen solicitado por lo menos treinta días antes de la terminación de este segundo plazo.

7.ª La estación central de la red telefónica de Haro deberá instalarse dentro de la zona urbana de la población, y dicha red podrá extenderse á todo el término municipal de la ciudad.

8.ª El concesionario abonará al Estado como derecho de regalía y en el concepto de derechos de la inspección que se ha de prestar, un canon anual equivalente al 10 por 100 del producto líquido que se obtenga de la explotación; pero el minimum de percepción por este concepto no será menor de 1.000 pesetas anuales, aun cuando el tanto por ciento del beneficio no llegue á la expresada cantidad.

9.ª El concesionario se atenderá para la aplicación de las tarifas de abono á lo que preceptúa el art. 32 del reglamento de 2 de Enero de 1891, y para las de despachos y conferencias á lo prevenido en los artículos 34 y siguientes del mismo, y un mes antes de la apertura al servicio de la red deberá presentar á la aprobación de la Dirección general de Correos y Telégrafos las tarifas que proyecte establecer.

El número de estaciones gratuitas que el concesionario deberá establecer, con arreglo al párrafo último del art. 32 del reglamento, serán seis: una en el Ayuntamiento, otra en el Juzgado de primera instancia, otra en la estación telegráfica, y las tres restantes en las dependencias que oportunamente se le designen.

10. La subasta versará sobre el menor número de años por que haya de otorgarse la concesión, y al cabo de los cuales la red, con todo su material y aparatos, pasará á ser propiedad del Estado, cuyo maximum se fija en veinticinco años.

11. Además de las condiciones consignadas en este pliego, el concesionario se ajustará al proyecto formado por D. Arturo Marcelino, el cual, aprobado por la Dirección general de Correos y Telégrafos, se halla de manifiesto en las oficinas de la misma.

12. Si el autor de la mejor proposición presentada en el acto de la subasta no fuese el que formó el proyecto aprobado, el concesionario abonará á éste el importe de dicho proyecto, valorado en 500 pesetas, cuyo pago deberá acreditar al formalizar el contrato de concesión.

Además, el autor del proyecto aprobado, sea ó no licitador, tendrá el derecho de tanteo sobre la proposición más beneficiosa que se presente, siendo preferido para la adjudicación con solo aceptar el mismo tipo de dicha proposición más beneficiosa, y únicamente en el caso de no aceptar dicho tipo recaerá la adjudicación en el firmante de la referida proposición.

13. Si en el acto de la subasta resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán, durante diez minutos, pujas á la llana entre sus autores. Si las proposiciones iguales se presentasen en distintos puntos, se señalará día y hora para que tenga lugar en Madrid la licitación de que trata el párrafo anterior.

14. El concesionario queda obligado á cumplir todas las prescripciones del Real decreto de 11 de Noviembre de 1890, las del reglamento de 2 de Enero siguiente y las particulares de este pliego de condiciones, sometiendo á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 1.º de Marzo de 1893.—El Director general, Rafael Monares.—Aprobado.—GONZÁLEZ.

DELEGACION DE HACIENDA

RECAUDACION.

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuacion se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.	1. ^a	Arnedo Herce Préjano Quel Santa Eulalia Bajera Turruncún Villarroya	Recaudador.	182.126	12.900	"	2 "
Id.	2. ^a	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Recaudador.	42.956	4.900	"	2 25
Id.	3. ^a	Corera Galilea Ocón El Redal Robres	Recaudador.	56.217	5.700	"	2 80
Id.	4. ^a	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Recaudador.	45.004	4.000	"	2 80
Haro	2. ^a	Haro Brñas	Agente ejecutivo.	"	"	1.700	" "
Logroño.	1. ^a	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Id.	3. ^a	Jubera Lagunilla Murillo Cenzano	Agente ejecutivo.	"	"	900	" "
Torreccilla	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torreccilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hormilla Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano.	Agente ejecutivo.	"	"	1.400	" "
Nájera.	7. ^a	Brieva Canales Mansilla Villavelayo Ventrosa Viniestra de Abajo Viniestra de Arriba	Recaudador	39.080	3.400	"	3 30

Esta Delegación encarga á los Sres Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.
Logroño 10 de Marzo de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HARO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Haro, en el mes de Enero del corriente año.

(CONCLUSIÓN.)

Sesión del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo González, como primer Teniente.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En cumplimiento del acuerdo tomado en sesión anterior, el Sr. Ardanza manifestó que había adquirido 500 plantones de chopos, 300 de los señores de Vivanco y 200 de los herederos de D. Víctor Aguirre, al precio de 25 céntimos de peseta respectivamente, mereciendo la aprobación del Ayuntamiento y disponiéndose se verifique el trasplante cuando se reciban los solicitados de la Excm. Diputación provincial.

El Sr. Mozos manifestó que, conforme á lo acordado en la anterior, había llamado al Sobrestante D. Luis Cárcamo, para exponerle el objeto del acuerdo referente á la renovación del actual arbolado en el paseo de El Terrero, contestando era necesario que el Ayuntamiento se dirigiese en solicitud de lo que deseaba al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, lo que había efectuado por medio de una comunicación. Expuso también que había indicado al Sr. Cárcamo su propósito de arreglar el andén lindante con la carretera y á continuación del Terrero, habiendo contestado que con muy poco gasto podría ensancharse bastante y que mandaría al peón caminero para la demarcación de las líneas, acordando el Ayuntamiento su arreglo.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Vecino, solicitando licencia para el cerramiento del terreno de su propiedad sito en el «Cerrado» con pared de fachada de sillería de un piso por la calle de San Agustín y otra parte igual por la calle primera transversal, y lo restante del perímetro descubierto con pared de mampostería, dejando una puerta en el chaflán con arreglo al plano que presenta, y que se acuerde por el Ayuntamiento la formación del proyecto de rasantes.

Vista la Memoria del Sr. Arquitecto que se acompaña á la instancia, manifestándose que, siendo antes del proyecto y plano á que se refiere, el proyectar el cerramiento de este terreno, encuentra se halla limitado por la calle central ó del General Salcedo y por la primera transversal, pero que en cuanto á la fachada Norte ó sea del paseo de la Vega, le ofreció duda la propiedad de las alas del muro de la fuente y flameros ó remates de piedra decorativos,

de que pueda pertenecer á la ciudad ó al recurrente, habiéndose formado el proyecto bajo este segundo supuesto; que respecto á la disposición de chaffanes en la forma que se indica en el plano, la cree muy conveniente por las ventajas que ofrecen, siendo de desear se adoptara por los propietarios para todos los ángulos de las manzanas con objeto de conseguir la uniformidad. En atención á lo expuesto, se acordó pase á la comisión de Obras la instancia y plano, para que previo estudio de los antecedentes dictamine acerca de la propiedad del citado muro, y aprobar lo propuesto por el Arquitecto para que, á los propietarios de los terrenos del Cerrado, se les obligue á dejar chaffanes cuando proyecten edificar, abonando su importe al mismo precio que los hayan adquirido.

Dada lectura de una instancia de D.^a Emilia Moneo, solicitando el oportuno permiso para construir en el «Cerrado» un muro de cerramiento y las fachadas de pisos bajos para edificar, señalando la alineación y rasante á que ha de sujetarse en su construcción, acompañando el correspondiente plano, se acordó encargar al Arquitecto el proyecto de rasantes de la calle del General Salcedo, tomada desde el punto más alto de la calle del Marqués de Francos para proceder después á la demarcación de la línea á que ha de sujetarse para la construcción.

Se dió lectura de una instancia de D. Emilio Manero, exponiendo que á consecuencia del temporal de nieve y lluvias que vienen sucediéndose y de las consiguientes humedades, hizo quiebra uno de los muros de contención de la casa de su propiedad que habita en el Pardo, debido á rehundimiento de su planta baja agrietándose y desplomándose los tabiques, siendo sus causas según el exponente el levantamiento de la calle sobre su nivel con los escombros apisonados de los edificios contiguos que hace que en los momentos de lluvia tiendan las aguas procedentes de la plazuela y calles contiguas, en su portal, y la destrucción de la media caña que existió en esta calle por la que discurrían las aguas pluviales á las alcantarillas como consecuencia de aquel levantamiento que se hizo aun mayor al enguijar la calle, y solicita que la comisión de Obras en unión del Arquitecto estudien sobre el terreno las causas expresadas así como el efecto producido, que se le abonen los daños y perjuicios que se le han irrogado por las variaciones de la altura de la calle, ó que en atención á los gastos necesarios para asegurar el edificio se nombre un perito que en unión del relacionante tase la obra, abonando la cantidad prudencial que estime la Corporación. Se acordó pase la instancia á la comisión de Obras y al Arquitecto para que dictamine sobre los extremos que comprende.

Vista la instancia presentada por don Julián Alonso, en solicitud de socorro de lactancia con las certificaciones del

Médico y Alcalde de barrio, le fué concedido pasando al turno.

Se dió lectura de un oficio de la Unión Obrera, Sociedad de socorros mútuos, establecida en esta ciudad, remitiendo ejemplares del reglamento impreso aprobado por la Superioridad los que se repartieron entre los señores Concejales para que previo estudio de los estatutos, se determine la cantidad para la subvención acordada en principio en sesión de 5 de Diciembre último.

En vista de la carta de D. Raimundo Díez, de la ciudad de Burgos, remitiendo dos capotes de monte que se le pidieron como muestra para proveer á los guardas rurales, de 26 pesetas uno y de 32 otro, se eligió el de este último precio, acordándose encargar otros siete para los individuos que constituyen este cuerpo.

A instancia del Sr. Lejardi, se presentará para la próxima sesión la distribución de fondos para atender á los pagos que hayan de hacerse en el próximo mes de Febrero, y censuró que el Sr. Alcalde ordenase el pago de la cuenta del último viaje hecho á Madrid por la comisión con cargo al capítulo de imprevistos por exceder de lo presupuestado en su artículo correspondiente, sin ponerlo en conocimiento de la Corporación. El Sr. Presidente manifestó estar conforme porque se dé á la inversión de fondos la mayor publicidad posible.

Para mayor facilidad en la traslación de las mangas de incendios y poderlas utilizar con prontitud en un momento dado, se acordó la construcción de un carro donde puedan estar arrolladas y empalmadas, encargando al Síndico del cumplimiento de este cometido.

El Sr. Francés hizo grandes elogios del buen comportamiento y abnegación del cuerpo de bomberos realizando actos temerarios en el incendio ocurrido en su fábrica el día 21 del actual, manifestando está satisfecho de los trabajos hechos por este cuerpo para su extinción.

Con referencia á este asunto el señor Lejardi dijo que, una vez que han llegado los uniformes y utensilios para el cuerpo de bomberos y en vista de los grandes desembolsos que hace el Ayuntamiento en tan importante servicio cuyos beneficios solo redundan en favor de la compañía de seguros «El Fénix», debe recabarse de ella contribuya con alguna cantidad para tener una guardia permanente que puede establecerse entre los mismos bomberos. Contestó el Sr. Presidente que ya se ha acudido varias veces á la compañía con este objeto sin obtener resultado alguno positivo, y que á su juicio el mejor medio de contrarrestar su negativa, sería constituir una Sociedad de seguros mútuos entre los vecinos de esta ciudad. Se acordó dirigirse nuevamente á dicha compañía en solicitud de lo expuesto, en atención á los grandes gastos que hace el Ayuntamiento en tan importante servicio.

En vista de que necesita el Ayuntamiento el local que ocupa D. Ramón Ripol en el edificio del Peso, para co-

locar los utensilios del cuerpo de bomberos, se acordó despedirle para que lo desaloje para el 1.º de Marzo próximo.

El Sr. Mozos manifestó que dos días antes se le había presentado una comisión de jornaleros, pidiendo al Municipio trabajo ó socorros, por hacer bastantes días que no han trabajado en el campo á causa del temporal de nieves y crudeza del tiempo; y se acordó tomar 50 hombres para la limpieza de calles y caminos al precio de una peseta y cincuenta céntimos cada uno, nombrándose una comisión de los señores Síndico, Ardanza y Ocina, para la elección de los jornaleros más necesitados y distribución del trabajo.

También se acordó publicar un bando abriendo la matrícula para la Escuela de Artes y oficios, en la Secretaría del Ayuntamiento, la que permanecerá abierta hasta 1.º de Febrero próximo, dándose por terminada la sesión.

Sesión del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Francés.

El Sr. Presidente manifestó que aunque ya constaba á los Sres. Concejales su nombramiento de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y que había tomado posesión del cargo el día 25 del actual, creía conveniente se diese cuenta á la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia que dice:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del actual, me comunica lo que sigue:—En uso de las facultades concedidas por el art. 49 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Haro, durante el tiempo que resta del bienio de 1891 á 1893, por haberle sido admitida á D. Norberto Salazar la dimisión que ha presentado del expresado cargo, á D. Benito Francés y Gordún, Concejales del mismo Ayuntamiento. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.»

El Sr. Presidente se dirigió á los Sres. Concejales solicitando su concurso para la buena marcha de la administración Municipal que les está confiada, recomendándoles su puntual asistencia á las sesiones en vista de los muchos asuntos que el Ayuntamiento tiene para resolver, algunos de importancia y ser poco el tiempo de que se puede disponer para llevarlos á cabo por estar próxima la época de la renovación de los Ayuntamientos.

Todos los Sres. Concejales se asociaron á estas manifestaciones, ofreciendo su cooperación para la mejor gestión de los intereses del Municipio y realización de proyectos beneficiosos para la ciudad.

Acto seguido, se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Dado cuenta del dictamen de la co-

misión de Obras, referente á las instancias presentadas por D. Emilio Manero y D. José Vecino, manifestando que en principio puede accederse á sus respectivas pretensiones, pero que, no pueden dar principio á las obras hasta tanto no esté resuelto por el Arquitecto el proyecto de rasantes y por la comisión las alineaciones que se demarcarán á la mayor brevedad. Fué aprobado el dictamen acordándose por lo que respecta á la instancia de D. José Vecino, concederle autorización para el cerramiento del terreno por la calle del General Salcedo, previo informe del Arquitecto, manifestando no haber inconveniente alguno.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil participando el acuerdo de la Comisión provincial relativo á la concesión de los plantones que se habían solicitado del vivero provincial, siendo de cuenta de este Ayuntamiento los gastos de arrastre y transporte, acordándose dar las gracias á espresada Corporación.

Vista la instancia presentada por D. Andrés Sagredo, solicitando la concesión de socorro de lactancia, acompañando certificación facultativa y del Alcalde de barrio, se acordó acceder á lo solicitado pasando al turno.

Se dió cuenta de una instancia de D. Santiago Sáez, Alguacil mayor del Municipio, esponiendo que con motivo de lo sucedido entre el peticionario y el empleado de Policía urbana D. Bonifacio León el día 18 de Abril del año próximo pasado acordó el Ayuntamiento suspender á ambos de empleo y sueldo por espacio de dos meses; que promovida mas tarde querrela de injurias contra el firmante, la sección primera de la Audiencia provincial de Logroño en auto de doce de los corrientes, tuvo por abandonada la acción condenando al pago de las costas al querellante y acordando el alzamiento de la retención de la cuarta parte del sueldo del dicente, por lo que, solicita le sea abonado por el Ayuntamiento la mitad del sueldo correspondiente al período de suspensión de empleo, conforme se hizo con el Bonifacio y en atención á que ha terminado la indicada querrela criminal de una manera satisfactoria para el recurrente, se acordó, de conformidad con lo solicitado y para lo sucesivo tener presente este caso para que en otros análogos, de resultar falsa la denuncia se imponga un fuerte correctivo al denunciante.

Dada cuenta de un oficio del Médico D. Víctor Sáez, manifestando que desde que tomó posesión del cargo de Médico Director del hospital de Madre de Dios, vienen desempeñando también el de Médico forense en lo que se refiere á heridos de mano airada, cargo que trae consigo muchos trabajos como son entre otros, los frecuentes partes facultativos que tiene que dar al Juzgado, del estado de los heridos, su asistencia al Juzgado para la firma de notificaciones y demás diligencias, así como á los juicios orales que se cele-

bran ante la Audiencia provincial, por la que no puede continuar prestando tal servicio al menos que no se le indemnice como corresponde; pero esto no obstante continuará en este servicio hasta que la Corporación acuerde lo más conveniente. Quedó pendiente para ver los antecedentes y resolver en la próxima sesión.

Se presentó la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Febrero formada por el Contador municipal conforme á lo prevenido en el caso segundo de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, que importa la cantidad de 25.512'70 pesetas, siendo aprobado.

Habiendo examinado la Corporación detenidamente las cuentas de fondos de presupuestos y de propiedades y derechos correspondientes al ejercicio económico de 1891-92 y su período de ampliación, el presupuesto aprobado que siguió en dicho año, los expedientes de subasta, de propios arbitrios y consumos, libros de intervención, actas de arqueo y demás documentos necesarios y no encontrando cosa alguna que corregir ó enmendar, hallando asimismo conformes y arregladas todas las partidas que constituyen el cargo y data, el Ayuntamiento las prestó su aprobación, acordando se exponga al público en la Secretaría por el término de quince días conforme determina el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Acopiados los 50 metros cúbicos de guijo en la calle del Puente, se acordó subastar su machaqueo el Jueves próximo 2 de Febrero, bajo las mismas condiciones que anteriormente se hizo y que á continuación se celebre la subasta de los uniformes para los Alguaciles y Guarda mayor de los municipales.

El Sr. Presidente manifestó que don Vicente Lostra, enterado de que se había pedido á una casa de Bilbao un empalme como muestra para las mangas de incendios, le había indicado que por el mismo precio se comprometía á hacerlas iguales á la muestra traída. El Ayuntamiento manifestando su deseo de favorecer á los vecinos, acordó encargar al Sr. Lostra la construcción de otros nueve iguales al que sirva de modelo, al precio de 15 pesetas cada uno y con la condición de hacerse cargo de los empalmes viejos. También acordó quedarse con el mandado por referida casa.

Por el Sr. Presidente se hicieron las proposiciones siguiente:

1.ª El arreglo del andén paseo, lindante con la carretera del Estado, á continuación del Terrero hasta el puente del Batán, lo que puede conseguirse con pequeños gastos.

2.ª Que el Concejal de semana visite la Escuela de adultos cada dos días, y á que la comisión y Junta de Instrucción pública no pueda hacerlo con la frecuencia que fuera de desear.

3.ª La colocación de unos tableros rotulados en las casas que habitan los bomberos con el fin principal de que

en caso de incendio puedan ser más fácilmente avisados por los empleados del Municipio y por los mismos vecinos;

Y 4.ª El arreglo de las fuentes denominadas del Moro y de la Salud, que se encuentran en mal estado de conservación. El Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto.

El Sr. Presidente manifestó que en atención á ser la primera vez que iba á emplearse el adoquinado en las calles de esta ciudad y en el supuesto de que no había en esta persona alguna que sabría colocarla á perfección, había creído conveniente escribir á los señores hijos de Cruza, que remitieron las piedras, que mandasen un práctico para su colocación; pero que para lo sucesivo podría hacerse por medio de subasta, habiendo contestado que por las muchas ocupaciones no podrían mandarlo tan pronto y que el jornal que ganaría el operario sería de cinco pesetas 50 céntimos diarios:

Que se ha hecho cargo de las sillas del paseo, faltando una del número de las entregadas y 23 rotas, las que ha mandado componer de cuenta del contratista, con arreglo á una de las condiciones del contrato:

Que con el fin de que no quede desatendido el servicio en horas que los alguaciles recorren la ciudad, ha dispuesto que dos guardas rurales hagan servicio los días festivos de siete á nueve de la noche en la casa consistorial:

Que está arreglándose la fuente de la calle del Marqués de Francos, é igualmente se arreglarán á la mayor brevedad las denominadas de Juanillo y Turrimurri:

Que se ha llevado á cabo el aforo del consumo de agua durante el segundo semestre del año próximo pasado: y por último, que D. Juan de Tomé, vecino de Bilbao, había mandado una cuenta de 51 pesetas por grifos que se pidieron hace algunos años para colocarlos en lugar de los contadores de aguas, los que no han sido utilizados por lo que, le propondrá su devolución; pero si opusiere algún reparo para su recibo, opina que el Ayuntamiento debe quedarse con ellos, abonando su importe puesto que se trata de una cantidad pequeña. La Corporación prestó su aprobación á las manifestaciones del Sr. Presidente.

Denunciado por el Sr. Ocina el mal estado de conservación del alero del tejado de la casa número 8 de la calle del Marqués de Francos, esquina á la calle de la Industria, se oficiará al Sr. Arquitecto para su reconocimiento.

El Sr. Gárate manifestó que con frecuencia sucede que los carros tropiezan en el muro levantado en la calle del Puente y plaza del Callao, echando abajo sus piedras y á fin de evitarlo propone se prolongue la acera á lo largo del muro colocando un cordón de piedra dura con lo que se conseguiría que el muro permaneciese siempre en buen estado. Quedó pendiente de resolución.

A instancia del Sr. Lejardi, se en-

cargará al Depositario presente el arqueo de los fondos municipales.

Presentadas varias cuentas de distintos servicios, las que previamente han sido examinadas por la comisión de Hacienda, fueron aprobadas, quedando pendiente para otra sesión la del Maestro Sr. Molinero. Con lo que se dió por terminada la sesión.

Haro 13 de Febrero de 1893.—Fermín Bañares, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Benito Francés.

Sesión del día 13 de Febrero de 1893.

Presentado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Enero último, fué aprobado, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la ley Municipal vigente.

El Presidente, Benito Francés.—P. A. de la C. M., Fermín Bañares, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Leandro Arnedo Bermejo, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que para proceder á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución industrial, urbana y pecuaria, pueden los propietarios que hayan sufrido alteración en las riquezas indicadas presentar las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos traslativos de dominio y de los timbres móviles necesarios, sin cuyos requisitos y pasado el término de 15 días no serán admitidas.

Igea 15 de Marzo de 1893.—Leandro Arnedo.

D. Cecilio Hernández Moreno, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que para proceder á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria, pueden los propietarios que hayan sufrido alteración en las riquezas indicadas presentar las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos traslativos de dominio y de los timbres móviles necesarios, sin cuyos requisitos y pasado el término de 15 días no serán admitidas.

Villoslada 8 de Marzo de 1893.—Cecilio Hernández.

D. Plácido Aguirre, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que para proceder á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria, pueden los propietarios que hayan sufrido alteración en las riquezas indicadas presentar las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos traslativos de dominio y de los timbres móviles necesarios, sin cuyos requisitos y pasado el término de 15 días no serán admitidas.

Sajazarra 8 de Marzo de 1893.—Plácido Aguirre.